BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0

9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1] SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA REGULAR REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato , porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MINISTERIO PUBLICO – REPUBLICA DEL PERU
RUC N°	:	20131370301
Domicilio legal	:	Av. Abancay N° 491 - Lima
Teléfono:	:	625-5555
Correo electrónico:	:	afguerrero@mpfn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Suministro de combustible de Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 2 N° 052-2024-MP-FN-GG-OGLOG el 20 de junio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de Loreto, los mismos que podrán variar hasta el termino de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle del cronograma:

ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS	ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS
PRIMERA	165 GALONES	DECIMA TERCERA	165 GALONES
SEGUNDA	165 GALONES	DECIMA CUARTA	165 GALONES
TERCERA	165 GALONES	DECIMA QUINTA	165 GALONES
CUARTA	165 GALONES	DECIMA SEXTA	165 GALONES
QUINTA	165 GALONES	DECIMA SETIMA	165 GALONES
SEXTA	165 GALONES	DECIMA OCTAVA	165 GALONES
SEPTIMA	165 GALONES	DECIMA NOVENA	165 GALONES
OCTAVA	165 GALONES	VIGESIMA	165 GALONES
NOVENA	165 GALONES	VIGESIMA PRIMERA	165 GALONES
DECIMA	165 GALONES	VIGESIMA SEGUNDA	165 GALONES
UNDECIMA	165 GALONES	VIGESIMA TERCERA	165 GALONES
DUODECIMA	165 GALONES	VIGESIMA CUARTA	165 GALONES
		TOTAL GALONES	3,960

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito, a través del SE@CE.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31366, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**[5]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en SOELS. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10).**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. *PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN*

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*00-068-184703*
Banco	:	*Banco de la Nación*
N° CCI[7]	:	*018-068-000068184703-74*

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.
[6] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
[7] En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9] (**Anexo N° 11**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[10].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

---

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[9] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[10] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[11].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Partes de la Oficina General de Logistica, sito en Av. Abancay N° 491 – Tercer Piso, Distrito y Provincia de Lima o a través del correo electrónico mesadepartesoglog@mpfn.gob.pe en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:45 horas.

En caso de presentar la docuemntación a través del correo electrónico señalado, deberá consignar en el asunto: "Documentacion para la suscripción del contrato proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MP-FN-1", adjuntando los documentos en formatos PDF.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S.168-2020-EF).

Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, remitirá a la Gerencia de Abastecimiento la docuemntación completa.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago, será emitido a nombre del Ministerio Público desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Reporte de consumo de combustible en formato Excel, según MODELO N° 02, con sus respectivos vales de crédito (MODELO N° 01) nota de despacho de la maquina dispensadora de combustible suscrita por el conductor y el ticket del dispositivo electrónico implementado por el contratista para el control del consumo por parte del Ministerio Público.
- Cartas o correos electrónicos de comunicación de la variación de precio que justifiquen el

[11] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

cambio en el precio unitario por galon, durante un determinado periodo, cuando corresponda, en atención a lo señalado en el requerimiento.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios; de lista de precios comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración de Distrito Fiscal de Loreto, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Donde:
Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)[2]

Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

Fórmula: PVf = (VP x PVa) + PVa

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)
VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de reajuste de precio.
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF) entre otros que haya contratado el proveedor
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada la solicitud de reajuste de precio en caso que Faltase adjuntar cualquiera de los documentos detallados.

e. La comunicación de las variaciones de precios pueden ser enviado a los correos electrónicos (institucional) benypasquel@gmail.com, hguerrero@mpfn.gob.pe , adm.dfloreto@gmail.com dentro de las 24 horas de producida al responsable de la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación Periódica, sito en el jirón Sargento Lores N° 958, Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.

f. El contratista, mantendrá la lista de precios de su proveedor mayorista, presentado para la suscripción de contrato; en caso de cambiar de proveedor mayorista, se deberá justificar y acreditar ante la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, el cambio es a razón de un menor costo, el cual resulta beneficioso para el Ministerio Publico.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Firma Digital

Firmado digitalmente por OLIVERA ATALA Paul Angel FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 17:22:07 -05:00

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO:**
   "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR PARA EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS"

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
   La presente contratación busca adquirir el abastecimiento de combustible para las vehículos menores (motocicletas) del Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos del Ministerio Publico; para brindar una rápida respuesta en la defensa de la legalidad, la moral pública, la prevención del delito y las demás funciones propias de la institución, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos.

3. **CARACTERITICAS DEL BIEN A CONTRATAR:**

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA REGULAR	3,960	GALON

3.1. CARACTERITICAS DEL BIEN:

La(s) ficha(s) técnica(s) del bien que contienen las características y especificaciones técnicas del suministro de combustibles aprobada por la Central de Compras Públicas-Perú Compras, FICHA TÉCNICA APROBADA, GASOLINA REGULAR:

Firma Digital

Firmado digitalmente por PADILLA FLORES Mary FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B° Autor del documento
Fecha: 27.02.2024 17:22:07 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Doy V° B° Autor del documento
Fecha: 28.02.2024 10:36:52 -05:00

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y particulas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxigeno (6)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Firma Digital

Firma Digital

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.
(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxigeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma Digital

Firma Digital

4. **FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACION**

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

a. El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) debe realizarse con la presentación de los vales de crédito, en donde el personal de la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) verificará la información, como razón social y/o logotipo del contratista y nombre de la entidad, numeración correlativa, fecha de emisión, placa del vehículo menor (motocicleta), kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor, cantidad de combustible y tipo de combustible, salvo de contar con sistema de tarjetas magnéticas, teniendo por excepción la información de numeración correlativa, kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor y cantidad de combustible.

   Para la presentación de vales de crédito, debe contener la firma y sello debidamente autorizados por el personal designado por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

b. Posteriormente, el conductor debe identificarse con su fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo menor (motocicleta) del Ministerio Público, caso contrario no será atendido por el contratista.

c. El Contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque del vehículo menor (motocicleta) autorizados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

   Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos salvo por autorización expresa vía oficio del funcionario(s) autorizado(s) por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, con visto bueno de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística.

d. Luego de ser abastecido el vehículo menor (motocicleta), el personal de la empresa debe entregar al conductor una copia de la nota de despacho o ticket (manual o mecanizada) de atención, que contendrá la información de la fecha y hora de abastecimiento, placa de vehículo menor (motocicleta) atendido, cantidad de combustible abastecido, tipo de combustible, precio unitario, precio total y kilometraje del vehículo menor (motocicleta) abastecido.

   El conductor del vehículo menor (motocicleta) debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar acorde la refrendará, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal del Ministerio Público responsable del registro, control y custodia de los vales y/o tarjetas magnéticas designado por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

e. El Ministerio Público, podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine[1], realice la entrega de una Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el producto, y/o un "Informe de Ensayo de lote con símbolo de acreditación" emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditado en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), salvo que se deba ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida al Ministerio Público, el contratista podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN. NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines del subsector hidrocarburos, debiendo ser asumido todos los costos de la certificación de calidad del bien por el contratista.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

a. El postor ganador, suscrito el contrato, deberá entregar a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, los vales de crédito (**MODELO N° 01**, referencial) en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre y/o logotipo del proveedor,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- Placa del vehículo menor
- Kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer,
- Nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor,
- Cantidad de Combustible
- Tipo de Combustible

b. En caso de contar con un sistema electrónico de tarjetas magnéticas, debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para el Ministerio Publico, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, ésta detallará los consumos efectuados en tiempo real, así como la razón social del contratista, el nombre de la Entidad, el lugar de la estación que atendió, el nombre y apellido del conductor, la fecha y hora, la cantidad de galones, el tipo de combustible, el precio unitario y el importe total (indicándose: con IGV o sin IGV), el número de placa del vehículo menor (motocicleta) y kilometraje del vehículo menor (motocicleta), entre otras que sean propias del sistema.

c. Asimismo, el contratista debe de entregar a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, toda la información necesaria de uso del sistema, así de brindar un soporte de atención en caso de consultas.

d. Los vales de crédito, o tarjetas magnéticas, proporcionadas no tendrán costo alguno para el Ministerio Público, debiendo el contratista tomar la previsión

del caso para su elaboración, la Administración del Distrito Fiscal de Loreto que aprobará y recibirá los vales de créditos o tarjetas magnéticas, las cuales del ser el caso, se requerirá cada vez que sea necesario.
Una vez que entregados los vales, o tarjetas la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, comunicara la designación del personal responsable autorizado de firmar los vales de crédito o tarjeta para su verificación, en caso de no designarse a nadie se establece como único autorizado es al Administrador del Distrito Fiscal de Loreto.

e. La Administración del Distrito Fiscal de Loreto, pondrá a disposición del contratista la relación de los vehículos menores (motocicletas) oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo, el número de placa de rodaje, descripción del vehículo menor (motocicletas) y tipo de combustible a entregar, asimismo dicha relación podrá ser ampliada y modificada (exclusión, inclusión y cambio de placa del vehículo menor - motocicletas) con autorización del funcionario(s) autorizado(s) de la Gerencia de Central de Logística o quien designe este, según corresponda.

f. El contratista debe priorizar la entrega ticket de atención mecanizada, siendo excepcionalmente las notas de despachos manuales, en ambos casos debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y hora de abastecimiento,
- Placa del vehículo menor (motocicleta) atendido,
- Cantidad de combustible abastecido,
- Tipo de combustible,
- Precio unitario y total (*según se indica el numeral 5 literal b)
- Kilometraje del vehículo menor (motocicleta) abastecido.

g. El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes. Estaciones de Servicios o Grifos que el contratista pueda presentar en programa.

h. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja en normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

i. El contratista deber contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contrato.

j. El contratista debe verificar que los vales de crédito y/o tarjetas magnética cumplan con lo establecido; en caso de cualquier tipo adulteración deberá comunicarse de inmediato a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y paralelo a esta acción oficiarse por escrito, de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo.

k. El contratista solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito, sin sobre pasar lo precisado, por ende todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado en los vales sea la suministrada, así como también sea la registrada.

l. El contratista solo debe atender las placas de los vehículos menor (motocicletas) descrita correctamente en el vale de crédito, no siendo reconocido por el Ministerio Público aquellos vales que cuentan con enmendaduras o adulteraciones.

m. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deberá atenderse el tipo de producto precisado en el vales de crédito, objeto del contrato, no siendo reconocido por el Ministerio Público otro tipo de combustible no contratado.

n. La estación de servicio debe atender sólo el vehículo menor (motocicletas) registrados y autorizados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, absteniéndose de atender vehículo menor (motocicleta) no comunicados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

o. El Contratista en coordinación con la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del **MODELO N° 02**, el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.

8. DE LA ESTACION (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO (S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos menores (motocicletas) usuarios.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes del presente proceso de selección.

7. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

El inicio del suministro será a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) de la Oficina de Abastecimiento o de la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, de acuerdo al inciso 142.1, artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previa suscripción del Contrato.

El periodo de ejecución del suministro de combustible será de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de Loreto, los mismos que podrán variar hasta el término de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle del cronograma:

ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS	ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS
PRIMERA	165 GALONES	DECIMA TERCERA	165 GALONES
SEGUNDA	165 GALONES	DECIMA CUARTA	165 GALONES
TERCERA	165 GALONES	DECIMA QUINTA	165 GALONES
CUARTA	165 GALONES	DECIMA SEXTA	165 GALONES
QUINTA	165 GALONES	DECIMA SETIMA	165 GALONES
SEXTA	165 GALONES	DECIMA OCTAVA	165 GALONES
SEPTIMA	165 GALONES	DECIMA NOVENA	165 GALONES
OCTAVA	165 GALONES	VIGESIMA	165 GALONES
NOVENA	165 GALONES	VIGESIMA PRIMERA	165 GALONES
DECIMA	165 GALONES	VIGESIMA SEGUNDA	165 GALONES
UNDECIMA	165 GALONES	VIGESIMA TERCERA	165 GALONES
DUODECIMA	165 GALONES	VIGESIMA CUARTA	165 GALONES
		TOTAL GALONES	8,880

NOTA: las cantidades están sujetas a posibles variaciones de acuerdo a las necesidades del Distrito Fiscal de Loreto.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección en zonas cercanas, no más de seis (06) kilómetros de distancia (en automóvil), a nuestro local Sede Central del Distrito Fiscal de Loreto ubicado en el Jirón Sargento Lores N°958, Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

8. **FORMA DE PAGO:**

a. La forma de pago será de manera mensual, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S. 168-2020-EF)

b. Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, remitirá a la Gerencia de Abastecimiento la documentación completa del suministro.

c. El contratista para el pago, presentara a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto (área usuaria) como máximo dentro de los primero tres (03) días hábiles, después ejecutado el suministro mensual los siguiente documentos

- Comprobante de pago, será emitida a nombre del Ministerio Publico desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

- Reporte de Consumo de combustible en formato Excel, según **MODELO N° 02**, con sus respectivos vale de crédito (**MODELO N° 01**) nota de despacho de la maquina dispensadora de combustible suscrita por el conductor y el ticket del dispositivo electrónico implementado por el contratista para el control del consumo por parte del Ministerio Publico.

- El contratista deberá presentar las cartas de variaciones de los precios a los siguientes correos electrónicos, benypasquel@gmail.com, hguerrero@mpfn.gob.pe, adm.dfloreto@gmail.com , la comunicación de las variaciones del precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda. El mismo que debe ser comunicado a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto (área usuaria)

  En caso que el contratista no pueda remitir los documentos en el plazo antes indicado, deberá comunicar a la Administración mediante correo electrónico institucional quedando bajo responsabilidad del contratista subsanar las observaciones de los documentos realizadas por el área usuaria.

10. DE LOS REAJUSTES DE PRECIO

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristasde combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentaciónde propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios; de lista de precios comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración de Distrito Fiscal de Loreto, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Donde:
Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)[2]

Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

Formula: PVf= (VP x PVa) + PVa

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)[3]
VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de reajuste de precio.
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF) entre otros que haya contratado el proveedor
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada la solicitud de reajuste de precio en caso que Faltase adjuntar cualquiera de los documentos detallados.

e. La comunicación de las variaciones de precios pueden ser enviado a los correos electrónicos (institucional) benypasquel@gmail.com, hguerrero@mpfn.gob.pe , adm.dfloreto@gmail.com dentro de las 24 horas de producida al responsable de la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación Periódica, sito en el jirón Sargento Lores N° 958, Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.

f. El contratista, mantendrá la lista de precios de su proveedor mayorista, presentado para la suscripción de contrato; en caso de cambiar de proveedor mayorista, se deberá justificar y acreditar ante la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, el cambio es a razón de un menor costo, el cual resulta beneficioso para el Ministerio Publico.

11. CONFORMIDAD:

La conformidad de las prestaciones es emitida por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, quien remitirá el informe respectivo a la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística adjuntando la documentación que sustente la prestación.

La recepción y conformidad, se rige en virtud al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. PENALIDADES:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, el Ministerio Público le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

El monto como el plazo se refiere a las prestaciones parciales en función a la cantidad estimada establecidas que debió ejecutarse y seria materia de retraso.

13. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial[4]. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al vínculo contractual

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del vínculo contractual, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y

Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

16. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:
La Administración del Distrito Fiscal de Loreto, es responsable de verificar la calidad, cantidad y de las condiciones contractuales, debiendo realizar las supervisiones que fueran necesarias comprobando que la prestación se ajusta a lo establecido, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. SISTEMA DE CONTRATACION: Precios Unitarios

17. REQUISITOS DE HABILITACION:
. Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004- 2010-EM y regulado por la Resolución Consejo Directivo. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias; señalando el combustible Gasolina Regular.

18. VICIOS OCULTOS:
La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

Firma Digital

Firma Digital

MODELO Nº 01

MODELO DE
VALE DE CREDITO

Logo

PROVEEDOR (Razón Social)
(Domicilio Estación)

Nº
(Lugar), ___/___/___

FORMATO Nº
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION

CLIENTE: _____ CODIGO:

AUTO: _____ PLACA _____ KM.: _____

COMBUSTIBLE: Tipo **05 GALONES** Precio S/. S/. _____

Son: _____
Nuevos Soles

Firma y Sello Proveedor | Firma y Sello Cliente | Firma Chofer

- Solo es válido con la firma y sello del Cliente y del proveedor).

Despachado por: | Firma y sello:

MODELO 02

MODELO DE REPORTE DE CONSUMO POR TIPO DE COMBUSTIBLES

PROVEEDOR :
CONTRATO N° :
PERIODO :

NOTA DE DESPACHO (TICKET)	FECHA	HORA	COMBUSTIBLE	PRECIO		TOTAL	CODIGO DE AGREGADA	Nº DE PLACA	KILOMETRAJE	Nº DE VALE	CONDUCTOR
				CANTIDAD	UNITARIO						

Firma Digital

Firma Digital

RELACION DE VEHICULOS MENORES (MOTOCICLETAS) ASIGNADO AL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS

PLACA	CATEGORIA / CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	DOTACION MENSUAL DE COMBUSTIBLE	DOTACION POR 02 AÑOS DE COMBUSTIBLE
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ150-2 XT	2022	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	HONDA	[illegible]	2017	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	HONDA	[illegible]	2017	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	HONDA	[illegible]	2012	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2020	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2022	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	HONDA	[illegible]	2007	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2008	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2008	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2008	[illegible]	[illegible]	15	360
[illegible]	MOTOCICLETA	YAMAHA	[illegible]	2008	[illegible]	[illegible]	15	360
						TOTAL DE GALONES		3,960

NOTA: El Cronograma de los Consumos de Combustible son Referenciales y las Entregas Pueden ser Variadas, de acuerdo a la Necesidad del Distrito Fiscal de Loreto Sede Iquitos

NOTA: Mediante Resolución de Gerencia General N° 000745-2019-MP-FN GG. "Cuadro de Adjudicación y Distribución Mensual de Combustible Para Las Unidades Vehiculares (motocicletas) Asignadas al Distrito Fiscal de Loreto es de 15 galones mensual

Firma Digital

Firma Digital

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Mineria – OINERGMIN, según el DS N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directico OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, señalando el combustible GASOLINA REGULAR. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Mineria – OINERGMIN, según el DS N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directico OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, señalando el combustible GASOLINA REGULAR. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Suministro de combustible de Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[12] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[13]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

[13] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]*adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]*siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[14]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[15].

[14] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[15] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[17] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

El que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[18]		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[19]		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado …				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE[20]		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[18] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[19] Ibídem.

[20] Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra[21]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[21] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **"Suministro de combustible de Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos"**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero**, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][22]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][23]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[24]

[22] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[24] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GASOLINA REGULAR	3960 Galones		
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2024-MP-FN-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Firma Digital

Firmado digitalmente por OLIVERA AYALA Flor Angel FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2024 17:22:07 -05:00

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR PARA EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS**"

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación busca adquirir el abastecimiento de combustible para las vehículos menores (**motocicletas**) del Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos del Ministerio Publico; para brindar una rápida respuesta en la defensa de la legalidad, la moral pública, la prevención del delito y las demás funciones propias de la institución, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos.

3. CARACTERITICAS DEL BIEN A CONTRATAR:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA REGULAR	3,960	GALON

3.1. CARACTERITICAS DEL BIEN:

La(s) ficha(s) técnica(s) del bien que contienen las características y especificaciones técnicas del suministro de combustibles aprobada por la Central de Compras Públicas-Perú Compras, FICHA TÉCNICA APROBADA, GASOLINA REGULAR:

Firma Digital

Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:07:37 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:36:52 -05:00

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:08:09 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:37:05 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:08:22 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:37:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:08:38 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:37:35 -05:00

4. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACION

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

a. El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) debe realizarse con la presentación de los vales de crédito, en donde el personal de la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) verificará la información, como razón social y/o logotipo del contratista y nombre de la entidad, numeración correlativa, fecha de emisión, placa del vehículo menor (motocicleta), kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor, cantidad de combustible y tipo de combustible, salvo de contar con sistema de tarjetas magnéticas, teniendo por excepción la información de numeración correlativa, kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor y cantidad de combustible.

Para la presentación de vales de crédito, debe contener la firma y sello debidamente autorizados por el personal designado por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

b. Posteriormente, el conductor debe identificarse con su fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo menor (motocicleta) del Ministerio Público, caso contrario no será atendido por el contratista.

c. El Contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque del vehículo menor (motocicleta) autorizados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos salvo por autorización expresa vía oficio del funcionario(s) autorizado(s) por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, con visto bueno de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística.

d. Luego de ser abastecido el vehículo menor (motocicleta), el personal de la empresa debe entregar al conductor una copia de la nota de despacho o ticket (manual o mecanizada) de atención, que contendrá la información de la fecha y hora de abastecimiento, placa de vehículo menor (motocicleta) atendido, cantidad de combustible abastecido, tipo de combustible, precio unitario, precio total y kilometraje del vehículo menor (motocicleta) abastecido.

El conductor del vehículo menor (motocicleta) debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar acorde la refrendará, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal del Ministerio Público responsable del registro, control y custodia de los vales y/o tarjetas magnéticas designado por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:08:58 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:37:52 -05:00

e. El Ministerio Público, podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine[1], realice la entrega de una Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el producto, y/o un "Informe de Ensayo de lote con símbolo de acreditación" emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditado en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), salvo que se deba ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida al Ministerio Público, el contratista podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN. NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines del subsector hidrocarburos, debiendo ser asumido todos los costos de la certificación de calidad del bien por el contratista.

5. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

a. El postor ganador, suscrito el contrato, deberá entregar a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, los vales de crédito (**MODELO Nº 01**, referencial) en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre y/o logotipo del proveedor,
- Numeración correlativa,
- Fecha de emisión,
- Placa del vehículo menor
- Kilometraje del vehículo menor (motocicleta) al abastecer,
- Nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor,
- Cantidad de Combustible
- Tipo de Combustible

b. En caso de contar con un sistema electrónico de tarjetas magnéticas, debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para el Ministerio Publico, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, ésta detallará los consumos efectuados en tiempo real, así como la razón social del contratista, el nombre de la Entidad, el lugar de la estación que atendió, el nombre y apellido del conductor, la fecha y hora, la cantidad de galones, el tipo de combustible, el precio unitario y el importe total (indicándose: con IGV o sin IGV), el número de placa del vehículo menor (motocicleta) y kilometraje del vehículo menor (motocicleta), entre otras que sean propias del sistema.

c. Asimismo, el contratista debe de entregar a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, toda la información necesaria de uso del sistema, así de brindar un soporte de atención en caso de consultas.

d. Los vales de crédito, o tarjetas magnéticas, proporcionadas no tendrán costo alguno para el Ministerio Público, debiendo el contratista tomar la previsión

[1] La entrega del certificado no debe tener una antigüedad más de tres (03) meses, y se podrá exigir de producirse algún tipo de desperfecto en las unidades móviles, la cual se presuma que guarda relación con el suministro, previo informe por la Administración de Distrito Fiscal de Loreto

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:09:13 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:38:12 -05:00

del caso para su elaboración, la Administración del Distrito Fiscal de Loreto que aprobará y recibirá los vales de créditos o tarjetas magnéticas, las cuales del ser el caso, se requerirá cada vez que sea necesario.
Una vez que entregados los vales, o tarjetas la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, comunicara la designación del personal responsable autorizado de firmar los vales de crédito o tarjeta para su verificación, en caso de no designarse a nadie se establece como único autorizado es al Administrador del Distrito Fiscal de Loreto.

e. La Administración del Distrito Fiscal de Loreto, pondrá a disposición del contratista la relación de los vehículos menores (motocicletas) oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo, el número de placa de rodaje, descripción del vehículo menor (motocicletas) y tipo de combustible a entregar, asimismo dicha relación podrá ser ampliada y modificada (exclusión, inclusión y cambio de placa del vehículo menor - motocicletas) con autorización del funcionario(s) autorizado(s) de la Gerencia de Central de Logística o quien designe este, según corresponda.

f. El contratista debe priorizar la entrega ticket de atención mecanizada, siendo excepcionalmente las notas de despachos manuales, en ambos casos debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y hora de abastecimiento,
- Placa del vehículo menor (motocicleta) atendido,
- Cantidad de combustible abastecido,
- Tipo de combustible,
- Precio unitario y total (*según se indica el numeral 5 literal b)
- Kilometraje del vehículo menor (motocicleta) abastecido.

g. El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes. Estaciones de Servicios o Grifos que el contratista pueda presentar en programa.

h. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja en normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

i. El contratista deber contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contrato.

j. El contratista debe verificar que los vales de crédito y/o tarjetas magnética cumplan con lo establecido; en caso de cualquier tipo adulteración deberá comunicarse de inmediato a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística y paralelo a esta acción oficiarse por escrito, de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:09:29 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:38:30 -05:00

k. El contratista solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito, sin sobre pasar lo precisado, por ende todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado en los vales sea la suministrada, así como también sea la registrada.

l. El contratista solo debe atender las placas de los vehículos menor (motocicletas) descrita correctamente en el vale de crédito, no siendo reconocido por el Ministerio Público aquellos vales que cuentan con enmendaduras o adulteraciones.

m. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deberá atenderse el tipo de producto precisado en el vales de crédito, objeto del contrato, no siendo reconocido por el Ministerio Público otro tipo de combustible no contratado.

n. La estación de servicio debe atender sólo el vehículo menor (motocicletas) registrados y autorizados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, absteniéndose de atender vehículo menor (motocicleta) no comunicados por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto.

o. El Contratista en coordinación con la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del **MODELO N° 02**, el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.

6. DE LA ESTACION (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO (S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos menores (motocicletas) usuarios.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes del presente proceso de selección.

7. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

El inicio del suministro será a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) de la Oficina de Abastecimiento o de la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, de acuerdo al inciso 142.1, articulo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previa suscripción del Contrato.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:09:46 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:38:44 -05:00

El periodo de ejecución del suministro de combustible **será de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado**, **lo que ocurra primero.**

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de Loreto, los mismos que podrán variar hasta el término de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle del cronograma:

ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS	ENTREGAS	TOTAL AL MES APROXIMADAS
PRIMERA	165 GALONES	DECIMA TERCERA	165 GALONES
SEGUNDA	165 GALONES	DECIMA CUARTA	165 GALONES
TERCERA	165 GALONES	DECIMA QUINTA	165 GALONES
CUARTA	165 GALONES	DECIMA SEXTA	165 GALONES
QUINTA	165 GALONES	DECIMA SETIMA	165 GALONES
SEXTA	165 GALONES	DECIMA OCTAVA	165 GALONES
SEPTIMA	165 GALONES	DECIMA NOVENA	165 GALONES
OCTAVA	165 GALONES	VIGESIMA	165 GALONES
NOVENA	165 GALONES	VIGESIMA PRIMERA	165 GALONES
DECIMA	165 GALONES	VIGESIMA SEGUNDA	165 GALONES
UNDECIMA	165 GALONES	VIGESIMA TERCERA	165 GALONES
DUODECIMA	165 GALONES	VIGESIMA CUARTA	165 GALONES
		TOTAL GALONES	**3,960**

NOTA: las cantidades están sujetas a posibles variaciones de acuerdo a las necesidades del Distrito Fiscal de Loreto.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección en zonas cercanas, no más de seis (06) kilómetros de distancia (en automóvil), a nuestro local Sede Central del Distrito Fiscal de Loreto ubicado en el Jirón Sargento Lores N°958, Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

9. FORMA DE PAGO:

a. La forma de pago será de manera mensual, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S. 168-2020-EF)

b. Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, remitirá a la Gerencia de Abastecimiento la documentación completa del suministro.

c. El contratista para el pago, presentara a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto (área usuaria) como máximo dentro de los primero tres (03) días hábiles, después ejecutado el suministro mensual los siguiente documentos

- Comprobante de pago, será emitida a nombre del Ministerio Publico desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:10:01 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:39:03 -05:00

- Reporte de Consumo de combustible en formato Excel, según **MODELO Nº 02**, con sus respectivos vale de crédito (**MODELO N° 01**) nota de despacho de la maquina dispensadora de combustible suscrita por el conductor y el ticket del dispositivo electrónico implementado por el contratista para el control del consumo por parte del Ministerio Publico.

- El contratista deberá presentar las cartas de variaciones de los precios a los siguientes correos electrónicos, benypasquel@gmail.com, hguerrero@mpfn.gob.pe, adm.dfloreto@gmail.com , la comunicación de las variaciones del precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda. El mismo que debe ser comunicado a la Administración del Distrito Fiscal de Loreto (área usuaria)

  En caso que el contratista no pueda remitir los documentos en el plazo antes indicado, deberá comunicar a la Administración mediante correo electrónico institucional quedando bajo responsabilidad del contratista subsanar las observaciones de los documentos realizadas por el área usuaria.

10. DE LOS REAJUSTES DE PRECIO

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios; de lista de precios comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración de Distrito Fiscal de Loreto, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Donde:

Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)[2]

[2]El precio ex–planta incluye lo siguiente: precio neto o planta, el impuesto selectivo al consumo (impuesto de monto fijo), el impuesto general a las ventas (18%), adicionalmente, en el caso de los Gasolina Regular, el impuesto al rodaje (8%), y, además otros conceptos que declarase el Gobierno Supremo o modificase alguno de ellos.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:10:17 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:39:22 -05:00

Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$Formula: PVf = (VP \times PVa) + PVa$$

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)[3]
VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de reajuste de precio.
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF) entre otros que haya contratado el proveedor
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada la solicitud de reajuste de precio en caso que Faltase adjuntar cualquiera de los documentos detallados.

e. La comunicación de las variaciones de precios pueden ser enviado a los correos electrónicos (institucional) benypasquel@gmail.com, hguerrero@mpfn.gob.pe , adm.dfloreto@gmail.com dentro de las 24 horas de producida al responsable de la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación Periódica, sito en el jirón Sargento Lores N° 958, Distrito Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.

f. El contratista, mantendrá la lista de precios de su proveedor mayorista, presentado para la suscripción de contrato; en caso de cambiar de proveedor mayorista, se deberá justificar y acreditar ante la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, el cambio es a razón de un menor costo, el cual resulta beneficioso para el Ministerio Publico.

[3] El precio de venta incluye lo siguiente: precio ex-planta, ganancia y el impuesto general a las ventas (18%)

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:10:37 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:39:44 -05:00

11. CONFORMIDAD:

La conformidad de las prestaciones es emitida por la Administración del Distrito Fiscal de Loreto, quien remitirá el informe respectivo a la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística adjuntando la documentación que sustente la prestación.

La recepción y conformidad, se rige en virtud al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. PENALIDADES:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, el Ministerio Público le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

El monto como el plazo se refiere a las prestaciones parciales en función a la cantidad estimada establecidas que debió ejecutarse y seria materia de retraso.

13. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial[4]. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al vínculo contractual

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del vínculo contractual, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de

[4] De acuerdo a la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2016.

Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a **i)** comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y **ii)** adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

15. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:
La Administración del Distrito Fiscal de Loreto, es responsable de verificar la calidad, cantidad y de las condiciones contractuales, debiendo realizar las supervisiones que fueran necesarias comprobando que la prestación se ajusta a lo establecido, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. SISTEMA DE CONTRATACION: Precios Unitarios

17. REQUISITOS DE HABILITACION:
. Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004- 2010-EM y regulado por la Resolución Consejo Directivo. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias; señalando el combustible Gasolina Regular.

18. VICIOS OCULTOS:
La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:10:56 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:40:06 -05:00

MODELO N° 01

MODELO DE
VALE DE CREDITO

Logo

PROVEEDOR (Razón Social)
(Domicilio Estación)

N°
(Lugar), ___/___/___

FORMATO Nº

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION

CLIENTE: _____ CODIGO: ____

AUTO: _____ PLACA: _____ KM.: _____

COMBUSTIBLE: Tipo **05 GALONES** Precio Unit. S/. _____

Son: _____
Nuevos Soles

S/.

Firma y Sello Proveedor | Firma y Sello Cliente | Firma Chofer

- Solo es valido con la firma y sello del Cliente y de (proveedor).

Despachado por:

Fecha y Hora:

MODELO 02

MODELO DE REPORTE DE CONSUMO POR TIPO DE COMBUSTIBLES

PROVEEDOR :
CONTRATO N° :
PERIODO :

NOTA DE DESPACHO (TICKET)	FECHA	HORA	COMBUSTIBLE	PRECIO		TOTAL	CODIGO DE VENDEDOR	N° DE PLACA	KILOMETRAJE	N° DE VALE	CONDUCTOR
				CANTIDAD	UNITARIO						

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:40:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:11:13 -05:00

RELACION DE VEHICULOS MENORES (MOTOCICLETAS) ASIGNADO AL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS

PLACA	CATEGORIA / CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	DOTACION MENSUAL DE COMBUSTIBLE	DOTACION POR 02 AÑOS DE COMBUSTIBLE
0324AL	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ150-2 XT	2022	LBPDG3518M0024623	G3L1E039556	15	360
82896L	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2017	LALM04394J3071342	MD43E2072742	15	360
97006L	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2017	LALMD439XJ3071331	MD43E2072731	15	360
EA4471	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	2012	9C2MD2898CR201112	MD28E9C201112	15	360
EW7329	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125 TODO TERRENO	2020	LBPRE132XL0013651	E31FE013631	15	360
EW9440	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 250	2022	9C6DG2929M0001479	G3F2E-025156	15	360
NG47288	MOTOCICLETA	HONDA	BROSS	2007	9C2JD20207R501911	JC30E97501911	15	360
NG87769	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2008	9C6KE1157900000285	E3C3E000328	15	360
NG87771	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2008	9C6KE1157990000370	E3C3E000287	15	360
NG87772	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2008	9C6KE115490000115	E3C3E000126	15	360
NG87851	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2008	9C6KE1153490000123	E3C3E000134	15	360
						TOTAL DE GALONES		**3,960**

NOTA: El Cronograma de los Consumos de Combustible son Referenciales y las Entregas Pueden ser Variadas, de acuerdo a la Necesidad del Distrito Fiscal de Loreto Sede Iquitos

NOTA: Mediante Resolución de Gerencia General N° 000745-2019-MP-FN GG. "Cuadro de Adquisición y Distribución Mensual de Combustible Para Las Unidades Vehiculares (motocicletas) Asignadas al Distrito Fiscal de Loreto es de 15 galones mensual

Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORTEGA Carlos Augusto FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2024 16:40:29 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PASQUEL FLORES Beny FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 16:11:34 -05:00